

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

EL Despacho Dispone:

Que, obra respuesta otorgada por el Juzgado 39 Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Cuarta, obrante en documento 29 del expediente digital sobre el incidente de desacato de la tutela No. 11001 33 37 039 20190024900 y la respuesta del ministro de Trabajo obrante en documento 31 del expediente digital, las cuales habían sido solicitadas por este Despacho, se ordena seguir el trámite correspondiente.

En consecuencia, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA** el día **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ (10:00) A.M.**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y el art. 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En la misma fecha y hora, deberán allegar **TODAS** las pruebas documentales y **testimoniales** relacionadas en sus escritos, **INCLUÍDAS LAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS PARTES BAJO EL TÍTULO DE "OFICIOS y/o INSPECCIÓN JUDICIAL"**. Ello en aplicación al principio de celeridad procesal.

Por otra parte, el juzgado pone de presente a las partes dentro del proceso de la referencia el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el numeral 7º del Artículo 95 de la Constitución Política y que así mismo conforme a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por el C. C. A, hagan uso de la Petición Constitucional ante las entidades que solicitan los apoderados se oficien y estén atentos a la efectiva consecución y aporte de la prueba documental que pretenden solicitar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31609e7f822d2df97f3b2fc6162af38dbc895ce82c07ad63afae42646a38fae4**

Documento generado en 27/01/2022 06:22:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>